

ok

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, representado en este acto por el Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALAETA, Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **Banco Hipotecario Sociedad Anónima**, en adelante denominado “BANCO HIPOTECARIO”, representado en este acto por Javier Eduardo VARANI, en su carácter de apoderado, con domicilio en Reconquista 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, cuya continuidad se dispuso mediante Resolución FG N° 99/2025, entre cuyos objetivos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2) propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que dicho plan persigue una transformación innovadora y una mejora cualitativa en materia de persecución de delitos, contravenciones y faltas. En esa línea, el MPF CABA incluyó como objetivo prioritario el de “optimizar la eficiencia del sistema de justicia penal y contravencional a través de la implementación de estrategias de persecución criminal.” (2.6)

Asimismo, refirió como eje estratégico, la gestión judicial de calidad (Eje 4), estipulando como objetivo prioritario “incorporar técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimizar la arquitectura institucional del MPF para mejorar la prestación del servicio de justicia” (4.2).

Que, en ese sentido, mediante Resolución FG 45/2024 se dispuso que, a partir del 1º de junio de 2024, la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 5 posea competencia especial y exclusiva para intervenir en todos los casos en los que se investigue la posible comisión de un delito subsumible en las previsiones del artículo 173, incisos 15 y 16 del Código Penal de la Nación.

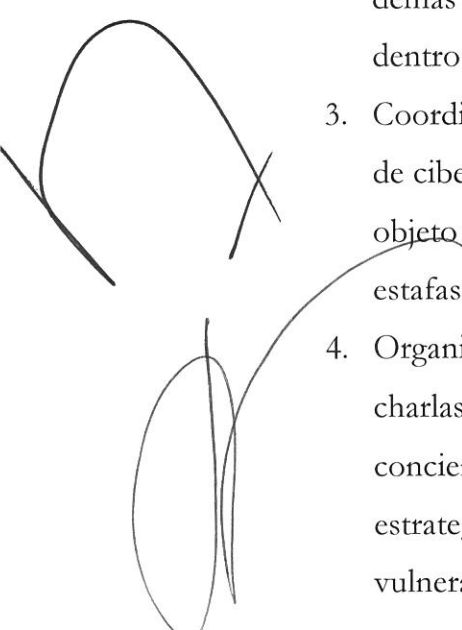
Que, por su parte, el BANCO HIPOTECARIO es una entidad financiera autorizada a operar como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina, la cual ofrece sus servicios en forma presencial en sucursales dentro de la jurisdicción del MPF CABA y distintas provincias del país, como así también a través de canales digitales.

Que, LAS PARTES consideran que resulta beneficioso y conveniente fortalecer sus vínculos institucionales y formales mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para LAS PARTES, tales como fraudes o estafas patrimoniales que se cometen en entornos digitales o medios tecnológicos o metodologías de ingeniería social, cuyo crecimiento exponencial es, para LAS PARTES y en sus respectivos ámbitos de competencia e injerencia, motivo de preocupación, ocupación, análisis y búsqueda de soluciones, técnicas y herramientas adecuadas que contribuyan a evitarlos y comprobarlos.

Que, en función de todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES tendiente a desarrollar acciones comunes de ejecución coordinada, destinadas a optimizar y fortalecer las funciones y misiones de cada una de ellas, en relación a sus capacidades, estrategias, políticas y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- 
1. Colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral en materia de ciberfraude.
 2. Coordinación de esfuerzos interinstitucionales para diseñar estrategias que permitan colaborar en la prevención y el combate de actividades fraudulentas y demás conductas delictivas que afecten al ecosistema financiero y sus clientes, dentro del ámbito de competencia de cada una de LAS PARTES.
 3. Coordinación de actividades de formación y capacitación conjunta en materia de ciberfraude y de toda actividad consistente y/o complementaria a la materia objeto del presente convenio, con especial focalización en la prevención de estafas telefónicas y digitales.
 4. Organización de actividades conjuntas, campañas de difusión, capacitaciones, charlas y encuentros, con el fin de proporcionar a la comunidad información y concientizar sobre los delitos de estafas telefónicas y digitales, brindando estrategias para su prevención, con especial atención en aquellos sectores más vulnerables a ser víctimas de dichos ilícitos.

5. Implementación de canales directos de comunicación para la remisión y contestación de requerimientos judiciales por medios digitales, y las adecuaciones técnicas necesarias para potenciar su comunicación.
6. Colaboración en toda forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en convenios específicos en los cuales se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización, las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL Y DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de un representante institucional y un representante de coordinación operativa, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa al titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, actualmente a cargo del Dr. Aníbal BRUNET, (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar), como representante institucional, y al titular de la Fiscalía Especializada en Ciberfraude (FISEC), actualmente a cargo del Dr. Miguel Ángel Ramón KESSLER (fisec@fiscalias.gob.ar), como representante de coordinación operativo.

Por su parte; el BANCO HIPOTECARIO designa a Javier Eduardo VARANI, como representante institucional (jvarani@hipotecario.com.ar), y a Fernando Daniel OSVANDO (ciberseguridad@hipotecario.com.ar), como coordinador operativo.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Las acciones derivadas del presente convenio se encuentran sujetas a la disponibilidad de recursos operativos y técnicos de cada una de LAS PARTES, no generando obligaciones adicionales frente a tales limitaciones internas.

La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio generado por dolo o culpa grave de la otra que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio por alguna de ellas por dolo o culpa grave, así como de los convenios específicos que se suscriban.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA OCTAVA - USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS: Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio. El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio marco por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por términos iguales y consecutivos, excepto que alguna de LAS PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación no menor a sesenta (60) días.

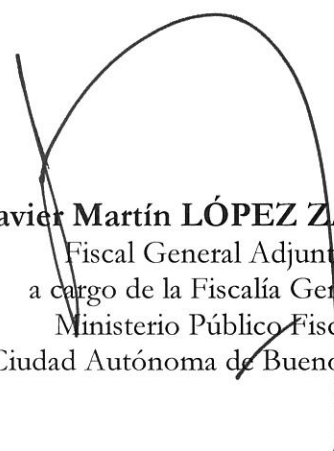
LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles administrativos.

Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. En caso de que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificarlo por medio fehaciente a la otra parte, y la misma solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de la buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio del año 2026.


Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALA

Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Javier Eduardo VARANI
Gerente de Relaciones Institucionales
Banco Hipotecario S.A.

